

Tema 69.— Sobredosificación de barbitúricos, opiáceos y estimulantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 70.— Enfermedad de Alzheimer. Clínica y tratamiento.

Tema 71.— Vértigo de Meniere. Clínica y tratamiento.

Tema 72.— Escabiosis y pediculosis. Clínica y tratamiento.

ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Arquitecto Técnico.

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 6 de julio de 1994, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial, estar encuadrado/a en la Escala de

Administración Especial, Grupo C, y tener una antigüedad de dos años, como mínimo, en esta categoría.

TERCERA.— Instancias y admisión.

En las instancias en que se solicite tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se unirán relación de méritos o fotocopias autorizadas de los mismos. Se entiende que los méritos aportados y circunstancias alegadas serán valorados hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.— El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, a los

efectos establecidos en el Real Decreto doscientos treinta y seis/mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Junta de Personal.

— Un Técnico de la Corporación Provincial.

— El Jefe del Servicio de Arquitectura.

— Un Diputado de cada uno de los grupos políticos representados en la Diputación.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La composición del Tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará constituido con la asistencia de los titulares y los suplentes que se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso a plazas de Arquitectos Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada miembro del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra D, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA.— Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura en la base octava. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres

horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con su especialidad.

SEPTIMA.— Comienzo de los ejercicios.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.— Calificación.

a) En la fase de concurso, la valoración de méritos señalados en el apartado A) de la citada base sexta se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico:

— Calificaciones: Notable: 0,10 puntos; Sobresaliente: 0,25 puntos; Matrícula de Honor: 0,50 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional:

— Por servicios prestados en la propia Corporación, 0,20 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se provee, 0,10 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

No se podrán valorar servicios simultáneos; en el caso de que este hecho suceda se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

— Por realización de cursos impartidos por Centros Oficiales y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Hasta 40 horas: 0,25 puntos.

b) Hasta 100 horas: 1 punto.

c) Más de 100 horas: 2 puntos.

b) En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos. Y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

NOVENA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.— Toma de posesión.

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedará en la situación de cesante.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en el Servicio de Arquitectura de la Excelentísima Diputación, sin que la adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquel, que podrá ser destinado posteriormente a otro Centro o Dependencia, si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.— Incidencias.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En la presente convocatoria regirán las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de la Administración Local (BOE 142, de 14 de junio de 1991) y para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Mérida, 14 de julio de 1994. El Secretario.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I

- 1.— Proyecto de ejecución de obras.
- 2.— Estudio de Seguridad.
- 3.— Planos Generales. Planos de Instalaciones.
- 4.— Planificación y organización del control de obra.
- 5.— Normas tecnológicas de la edificación. Clasificación, concepto y aplicación.
- 6.— Movimientos de tierras y excavaciones.
- 7.— Red horizontal de saneamiento.
- 8.— Encofrados.
- 9.— Cimientos: Distintos tipos, replanteo, control de puesta en obra y control de calidad de los materiales.
- 10.— Albañilería. Fábricas.
- 11.— Revestimientos interiores y exteriores.
- 12.— Solados y Alicatados. Materiales cerámicos.
- 13.— Cubiertas inclinadas.
- 14.— Cubiertas planas.
- 15.— Carpintería de madera: El taller y el control.
- 16.— Carpintería de aluminio: El taller y el control.
- 17.— Pinturas y barnices.

- 18.— Urbanización: Ejecución de viales.
 - 19.— Control de calidad en obras de hormigón y estructuras metálicas.
 - 20.— Control de calidad en instalaciones de climatización.
 - 21.— Cálculo de estructuras por ordenador. Cálculo matricial.
 - 22.— Humedades: Causas, tipos y protecciones.
 - 23.— La rehabilitación de edificios.
 - 24.— Patología de las estructuras de fábricas y de hormigón.
 - 25.— La cantería.
 - 26.— La escalera: Diseño y ejecución.
 - 27.— Instalaciones provisionales de obras.
 - 28.— Agentes que intervienen en una obra pública.
 - 29.— La dirección y ejecución material de obras de edificación.
 - 30.— El peritaje de obras y edificaciones.
 - 31.— La obra pública y su impacto ecológico.
 - 32.— Actuaciones administrativas preparatorias y adjudicación del contrato de obras.
 - 33.— Ejecución y modificación del contrato de obras.
 - 34.— Extinción, cesión del contrato y subcontrato de obras.
 - 35.— Ejecución de obras por la propia administración.
 - 36.— Daños materiales: La responsabilidad civil.
 - 37.— Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
 - 38.— Organización de la Diputación Provincial de Cáceres con especial mención al área técnica y a la cooperación y asistencia a los municipios.
 - 39.— Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de urbanismo.
 - 40.— El planeamiento urbanístico: Clases y contenido de los planes.
 - 41.— Normas subsidiarias del planeamiento.
 - 42.— Régimen de los municipios sin planeamiento municipal.
 - 43.— Aprovechamientos susceptibles de adquisición por los propietarios. Su incidencia en las valoraciones del suelo según el grado de adquisición de las facultades urbanísticas.
 - 44.— Expropiaciones urbanísticas.
 - 45.— Requisitos para la ejecución del planeamiento. Ejecución sistemática y asistemática. Delimitación de unidades de ejecución.
 - 46.— Sistemas de actuación. Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.
 - 47.— La licencia municipal de obras.
 - 48.— Protección de la legalidad urbanística. Diferentes medidas de reacción.
- GRUPO II
- 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.
 - 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - 3.— Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
 - 4.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
 - 5.— Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.
 - 6.— La Provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.
 - 7.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
 - 8.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación.

9.— El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

10.— Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recursos ordinarios y de revisión.

11.— Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

12.— La gestión de los servicios públicos locales.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de julio de 1994, de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.º de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de agosto de 1994, en el Salón de Actos

de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, n.º 18 - 2.ª Planta de Badajoz, a las 18,00 horas en primera convocatoria, a las 18,30 horas en segunda y a las 19,00 horas en tercera, con el siguiente Orden del día:

ORDINARIA

1.º) Aprobación acta Asamblea anterior.

2.º) Palabras del Sr. Presidente.

3.º) Competiciones para la temporada 1994-95.

4.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1993-94.

5.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.

6.º) Ruegos y preguntas.

De acuerdo con lo preceptuado le significamos que no es posible la Delegación en otra persona que no sea el Titular y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, 28 de julio de 1994. El Gerente. Juan de Dios Monterde Macías.